



Con fecha 03 de diciembre del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Marco Aurelio Rosales Saracco, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira: Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se alude en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como intención reformar el artículo 16 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en la cual se establece la base para gravar el impuesto a la educación pública en el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción IV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, de la federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En tal virtud, atendiendo a tal disposición, y atendiendo también al criterio residual contenido en el artículo 124 de la misma Carta Fundamental, este Congreso Local ha legislado en materia de impuesto a la educación desde que se creó la Ley de Hacienda del Estado de Durango mediante Decreto número 212 de fecha 2 de diciembre de 1999.

**TERCERO.** Sin embargo, a medida que las épocas cambian es necesario adecuar nuestro marco normativo a las necesidades que enfrente día a día nuestra sociedad duranguense, toda vez que si partimos de que la educación en nuestro país es fundamental para un mejor desarrollo de todo ser humano y por consecuencia de un mejor desarrollo de nuestra entidad federativa, es necesario coadyuvar con los niveles de gobierno y así otorgar a nuestros educandos una educación de calidad, tal como lo dispone el arábigo 3° de nuestra Carta Política Federal.

**CUARTO.** Ahora bien, durante 2013 se ha observado un comportamiento económico y financiero muy complicado a nivel internacional y nacional. La economía mundial ha presentado un comportamiento mixto, algunas economías avanzadas han presentado cierta mejoría, aunque su recuperación sigue siendo frágil. El debilitamiento de la actividad económica en México, al estar íntimamente vinculada a la demanda generada en EE.UU., se intensificó a partir del 2° trimestre de 2013.

Ante este escenario se espera que la recuperación económica internacional durante el 2014 sea lenta, es de esperar que durante los próximos años la economía mundial mejore moderadamente. Es por ello, que la Comisión coincidió con el iniciador para tomar acciones relativas al fortalecimiento de las finanzas



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

públicas del Estado, con la intención de continuar con la atención de las necesidades básicas, primarias y reales de los gobernados, de manera puntual.

**QUINTO.** Además de lo anterior, si tomamos en cuenta que los insumos utilizados para poder prestar el servicio por parte de la autoridad recaudadora estatal, cada día son más elevados en el mercado, sin embargo, son necesarios para dar un servicio de calidad a los contribuyentes, así como también es necesario solventar los costos como son renta de edificios, pagos de luz, agua, teléfono de los edificios donde se establecen dichas oficinas, además de los sueldos y prestaciones del personal que otorga el servicio a la ciudadanía, es por eso que si consideramos que los precios suben, más no así algunos de los impuestos que son utilizados para otorgar otros servicios como lo es la educación pública en nuestra entidad, por tal motivo y en atención a lo anterior y con la finalidad de fortalecer los ingresos del Estado sin establecer nuevos impuestos, se considera conveniente modificar la tasa del Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado. Por esta razón se propone modificar el artículo 16 del Capítulo II de la Ley de Hacienda, del Estado de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H LXVI Legislatura del Estado, Expide el siguiente:

### **DECRETO No. 87**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se reforma el artículo 16 contenido en el Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango para quedar como sigue:

#### **Artículo 16**

El impuesto se determinará aplicando a la base gravable que establece el artículo anterior, la tasa del 40%.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los ((04) cuatro días del mes de diciembre del año \_(2013) dos mil trece.

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ  
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ AICHEM  
SECRETARIO.